



**OBJETO: COLOCACIÓN DE CUBIERTA CON CHAPAS DE ZINC SOBRE LA LOSA DE LA TERRAZA EXISTENTE EN EL ANEXO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SITO EN CALLE 1° DE MAYO 1627**, según especificaciones establecidas Anexo I y II y lo que a continuación se detalla.

## **CAPITULO 1 ASPECTOS GENERALES**

### **1.1 JURISDICCION LICITANTE**

Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe

### **1.2 ADQUISICIÓN DEL PLIEGO**

El precio de venta del Pliego es de \$ 320.- (Pesos Trescientos Veinte), importe que en ningún caso será reintegrado a sus adquirentes.

El Pliego podrá ser adquirido por cualquier interesado, pudiéndose optar por alguna de las siguientes formas de pago:

- **Efectivo:** para lo cual deberá concurrir a la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe – General López 3055 – Piso 1 – Oficina de Tesorería, hasta una (1) hora antes de la apertura de ofertas, no aceptándose reclamo alguno fuera de dicho término.
- **Transferencia electrónica bancaria:** a la cuenta N° 18869/03 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CBU 3300599515990018869035 a la orden de la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe. CUIT: 30-65119336-9, desde cualquier banco del país, con una anticipación no menor a dos (2) días hábiles a la fecha fijada para la apertura de ofertas.
- **Depósito en cuenta bancaria:** cuenta N° 18869/03 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CBU 3300599515990018869035 a la orden de la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe. CUIT: 30-65119336-9, hasta un (1) día antes de la apertura de ofertas.

El adquirente del Pliego, independientemente de la forma de pago elegida, deberá identificarse y constituir domicilio real, legal e informar correo electrónico, ante la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, sita en Gral. López 3055 de la ciudad de Santa Fe, mediante nota o correo electrónico.

El mero hecho de adquirir el Pliego de Bases y Condiciones implicará la aceptación total e incondicionada y el pleno sometimiento al mismo.

Es requisito indispensable para la presentación de ofertas, acreditar la compra del Pliego. En el caso de adjuntarse comprobante de depósito o transferencia bancaria, el mismo deberá ser el emitido por la respectiva entidad y estar el dinero debidamente acreditado en la cuenta de esta Cámara de Diputados.

## **CAPITULO 2 PROCEDIMIENTO LICITATORIO**



## **2.1 SOMETIMIENTO AL REGIMEN JURIDICO**

La presentación por el proponente de la oferta sin observaciones a esta ley o su decreto reglamentario, pliego de bases y condiciones generales y cláusulas particulares, implica la aceptación y sometimiento a las cláusulas de esta documentación básica, constituyendo el todo un contrato que se perfecciona con la aprobación en término de la adjudicación por la autoridad jurisdiccional competente, conforme el art. 13 de la Ley N° 12.510.

## **2.2 SISTEMA DE GESTION**

La presente Gestión se realizará mediante el sistema de sobre único. La evaluación de las ofertas estará a cargo de la Dirección de Administración, Director del área que corresponda al acto licitatorio y la Secretaría Administrativa de la Cámara de Diputados, las que procederán a analizar la admisibilidad y conveniencia de las ofertas, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y establecerán el orden de mérito de las ofertas y recomendarán la adjudicación a la oferta más conveniente emitiendo la correspondiente Acta de Preadjudicación.

## **2.3 FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Secretaría Administrativa de la Cámara de Diputados: Gral. López 3055 – Primer Piso - Oficina 8.

## **2.4 FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS**

La apertura de ofertas se realizará el día 29 de Septiembre de 2016, a las 11:00 horas en la Secretaría Administrativa de la Cámara de Diputados: Gral. López 3055 – Primer Piso - Oficina 8.

Una copia de cada Oferta quedará a disposición de los Oferentes para su vista, durante los dos (2) días hábiles posteriores al acto de apertura en la Secretaría Administrativa de la Cámara de Diputados.

## **CAPITULO 3 DE LOS OFERENTES**

### **3.1 CALIDAD DEL PROVEEDOR**

A los efectos de la presentación de las ofertas, es requisito estar inscripto en el Registro Único de Proveedores Contratistas de la Provincia. No obstante, podrán presentar ofertas personas humanas o jurídicas no inscriptas, implicando la sola presentación, solicitud tácita de inscripción en un todo de acuerdo con el art. 142 de la Ley N° 12.510 y su decreto reglamentario. En este último caso los oferentes, al momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, deberán proporcionar e incluir la información que en cada caso se indica, acompañando copia debidamente certificada de la documental que así la acredite:



A. Personas humanas y apoderados:

1. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio real y constituido, estado civil y número y tipo de documento de identidad.
2. Número de Código Único de Identificación Tributaria.
3. Número de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (API).

B. Personas jurídicas:

1. Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución.
2. Número de Código Único de Identificación Tributaria.
3. Número de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (API).
4. Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.
5. Copia certificada por autoridad de registración del Contrato Social y su última modificación.
6. Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.

C. Personas jurídicas en formación:

1. Fecha y objeto del contrato constitutivo.
2. Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente.

D. Agrupaciones de Colaboración, Consorcios y Uniones Transitorias:

1. Identificación de las personas humanas o jurídicas que los integran.
2. Identificación de las personas humanas que integran los órganos de administración y fiscalización de cada empresa.
3. Fecha del compromiso de constitución y su objeto.
4. Fecha y número de inscripción emitida por la autoridad de registración o constancia de iniciación del trámite respectivo.
5. Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato, con renuncia expresa al beneficio de excusión.
6. Porcentaje de participación que tendrá cada miembro en la UT que constituya en caso de resultar adjudicatarias.
7. Actas societarias de cada miembro del consorcio oferente, que contenga la autorización para la suscripción del compromiso de constitución de la UT en los términos y condiciones del punto 5.

Los oferentes no inscriptos deberán cumplir con los requisitos aprobados por la Unidad Rectora Central para su inscripción en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia con anterioridad a la fecha de adjudicación. Este plazo podrá ser ampliado tanto por la Unidad Rectora Central como por las Jurisdicciones o Entidades contratantes por razones debidamente fundadas. Será aplicable el régimen de sanciones establecido en la presente reglamentación a aquellos oferentes que resulten adjudicatarios no habiendo cumplido con los requisitos exigidos para la inscripción definitiva dentro del plazo establecido.



En caso de que la oferta fuera suscripta por apoderado, deberá adjuntar a la misma fotocopia autenticada del poder que así lo habilite, siempre que no se encuentre inscripto en el mencionado Registro.

## **CAPITULO 4 DE LAS OFERTAS**

### **4.1 REQUISITOS DE LAS OFERTAS**

La presentación de las ofertas se hará a través del sistema de sobre único, debiendo cumplimentarse con las formalidades establecidas en el art. 139 de la Ley N° 12.510 y su decreto reglamentario, teniendo en cuenta en particular lo siguiente:

- En el Sobre deberá establecerse claramente en el exterior el tipo y número del acto licitatorio a que está referido, el día y hora del Acto de Apertura y titularlo "Documentación, antecedentes, propuesta técnica y económica".
- Las Ofertas deberán ser presentadas en sobre perfectamente cerrado, en original y copia (fotocopia simple), ambas en idéntica cantidad de fojas.

### **4.2 MANTENIMIENTO DE OFERTA**

El oferente se obliga al mantenimiento de la oferta con su correspondiente garantía durante un plazo de treinta (30) días corridos, contado a partir del día siguiente al del acto de apertura. La obligación de mantener la oferta se renovará automáticamente por períodos de quince (15) días corridos, hasta un máximo de sesenta (60) días corridos, salvo que el oferente notificara fehacientemente al organismo licitante su decisión de desistir de la misma con, por lo menos, tres (3) días de anticipación al día del vencimiento de cada uno de los períodos de renovación establecidos, exclusive. La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta por un nuevo período dentro del plazo señalado anteriormente, no importará la pérdida de la garantía de la oferta. El mantenimiento de oferta comprenderá un plazo total de noventa (90) días corridos en caso de no formularse renuncia en tiempo y forma.

### **4.3 REQUISITOS PARA HACER USO DE BENEFICIOS DE LA LEY 13.505**

Los oferentes que opten por hacer uso de los beneficios de esta ley deberán cumplimentar con lo previsto en el artículo 4 de la misma y, previo al acto de apertura, estar inscriptos en el Registro Único Provincial de Proveedores y Contratistas de la Provincia.

## **CAPITULO 5 CONTENIDO Y EVALUACION DE LAS OFERTAS**

### **5.1 OFERTA**

La oferta deberá incluir, en el orden que se indica, la siguiente documentación:

1. Nota de presentación, por la cual se manifieste la intención de participar en la gestión y los datos personales o empresariales.
2. Índice de la documentación presentada.



3. Oferta económica, de acuerdo a lo especificado en los apartados 5.2. y 5.3.
4. Constancia de adquisición del Pliego: según la opción de pago adoptada por el oferente de acuerdo a lo estipulado en la cláusula particular 1.2. ADQUISICION DEL PLIEGO del presente Pliego. En todos los casos, deberá corresponder a la firma o razón social oferente.
5. Tasa Retributiva de Servicios \$ 216.  
Para el pago de la misma podrá optar por una de las siguientes formas:
  - a. En papel sellado o estampillado de la Provincia de Santa Fe, efectuado en cualquiera de las sucursales del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., por el importe indicado.
  - b. A través del sitio de Internet [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar), Subportal Compras, Trámite Liquidación de Tasa Retributiva de Servicios, donde obtendrá el formulario 324 o 720 para liquidarla, debiendo con dicho formulario realizar el pago en cualquiera de los siguientes bancos habilitados para el cobro: Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Nación Argentina, Macro, Municipal de Rosario, Credicoop, Bersa (Suc. Santa Fe, Rosario, Paraná).En todos los casos, ya sea la hoja en blanco con el timbrado correspondiente, la boleta emitida por sistema y el ticket de pago obtenido, deberán acompañar la oferta al momento de su presentación. En ninguno de los casos el pago podrá tener una antigüedad superior a cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de ofertas.
6. Garantía de mantenimiento de oferta, según lo establecido en la cláusula particular 7.2.
7. Declaración jurada del oferente de que no se encuentra comprendido en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública Provincial.
8. Declaración por la que se acepta la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, haciendo renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción incluyendo la federal.
9. Nota mediante la cual informa, que al momento de su inscripción en el Registro Único Provincial de Proveedores, se adhirió a la Ley N° 13.505.
10. Constancia de inscripción en el Registro Único Provincial de Proveedores. En su defecto, la documentación que acredite su personería de acuerdo a la cláusula particular 3.1.
11. Certificado Fiscal para Contratar vigente (s/ Resolución General N° 1814-13/01/05 - AFIP) o en su defecto, constancia de solicitud del mismo. Para este último caso, una vez transcurrido el lapso, que para su expedición fija la citada norma, la Comisión Evaluadora quedará facultada automáticamente para proceder a la desestimación de la propuesta que no obtuviere su otorgamiento. Quedan exceptuados de la obligatoriedad de presentar el Certificado Fiscal para Contratar, aquellos oferentes cuyas propuestas sean por importes inferiores a pesos cincuenta mil (\$ 50.000). (\*)
12. Constancia de Cumplimiento Fiscal extendida por la Administración Provincial de Impuestos (s/Resolución General N° 019 – 20/10/2011 – API). La misma se obtiene con clave fiscal a través del sitio de Internet [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar), ingresando a: Impuestos – Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Constancia de Cumplimiento



Fiscal. Los oferentes de otras provincias, que demuestren no tener sustento en la Provincia de Santa Fe, deberán presentar una nota con carácter de declaración jurada exponiendo dicha situación, comprometiéndose a que en caso de ser adjudicado, procederá a dar de alta a la jurisdicción de Santa Fe. (\*)

13. Certificado negativo expedido por el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (R.D.A.M.) de la Jurisdicción que corresponda al oferente (en original o copia certificada por Tribunales o Escribano Público), tanto para “Personas humanas”, o “Personas Jurídicas”. Para el caso de “Personas Jurídicas”, deberá presentarse certificado de los miembros que integren los órganos de administración; para “Unión Transitoria” (U.T.), de los miembros de los órganos de administración de las personas jurídicas que la componen. (Ley 11.945, Art. 2 inc. a. 1 y 2, y Decreto 1005/2006). (\*)

14. Constancia de visita previa obligatoria objeto de cotización, requerida en el punto C del Anexo I.

15. Constancia de Cobertura de Seguro de Riesgo de Trabajo, de conformidad con las previsiones de la Ley 24.557, emitida por la ART respectiva.

16. Declaración Jurada del SUSS (Sistema Único de Seguridad Social) – Formulario 931 del mes anterior, con su correspondiente constancia de pago.

17. Constancia de Seguro Colectivo de Vida vigente, previstos por el Decreto N° 1567/74, adjuntando el formulario 931 correspondiente al mes anterior.

18. Nota de compromiso de contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil, de acuerdo a lo establecido en el capítulo 8.7.

19. Nota en carácter de Declaración Jurada aceptando las tareas a efectuar, según Anexos

20. Detalle de los elementos y equipos solicitados en función del Anexo II.

21. Cronograma de obra.

22. Toda otra documentación legal o técnica que se solicite en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

(\*) Deberán adjuntarse a su oferta, en el caso de no encontrarse vigentes en el Registro Único Provincial de Proveedores. De lo contrario, deberá presentar Nota en carácter de Declaración Jurada manifestando que dichos certificados se encuentran vigentes en el mencionado Registro.

## 5.2 OFERTA ECONOMICA

El importe total cotizado deberá incluir la provisión de todos los materiales, elementos y servicios necesarios para cumplir con el objeto del pliego, como así también los impuestos, tasas, contribuciones y todo otro tipo de gravámenes que corresponda aplicar en cumplimiento de disposiciones emanadas de autoridades competentes vigentes a la fecha de apertura de la oferta.

Además, deberán considerar todas las erogaciones que correspondan para el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, aportes, retenciones, premios, seguros en general y el de accidentes de trabajo.

Sólo serán consideradas exclusivamente las propuestas efectuadas en el marco de los términos requeridos en el presente llamado a Licitación, debiendo incluirse la





totalidad de las prestaciones requeridas para la realización de los trabajos aquí solicitados. Se entiende que todo lo especificado en el presente Pliego de Bases y Condiciones obliga al oferente y/o adjudicatario a asegurar la correcta realización de los mismos.

El precio de la obra ofertado será fijo, no reconociéndose variaciones de costo por ningún concepto. Dicho valor será considerado precio final para la Cámara de Diputados.

### **5.3 MONEDA DE COTIZACIÓN:**

La oferta económica deberá expresarse en pesos.

## **CAPITULO 6 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

### **6.1 CRITERIO DE ADJUDICACIÓN**

La adjudicación recaerá en aquella oferta que, habiendo cumplimentado las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones de la presente gestión (admisibilidad formal, técnica y económica), resulte la más conveniente para la Cámara de Diputados.

## **CAPITULO 7 REGIMEN DE GARANTIAS**

### **7.1 GARANTIA DE IMPUGNACION**

Se constituirá por el equivalente al tres por ciento (3%) del total de la oferta del impugnante, y en caso de haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto. Deberá constituirse en pesos, en las formas previstas en los incisos a) y b) del punto 6 del art. 134 del Decreto N° 1.104/16.

### **7.2 GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

Se constituirá por el equivalente al uno por ciento (1%) del total de la oferta, y en caso de haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto. Deberá constituirse en pesos, según lo dispuesto en el punto 6 del art. 134 del Decreto N° 1.104/16.

Si se optare por pagaré a la vista deberá ser pagadero en la ciudad de Santa Fe y cumplimentar con la reposición fiscal del uno coma dos por ciento (1,2 %) correspondiente al Impuesto de Sellos.

### **7.3 GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

Se constituirá por el siete por ciento (7%) del valor total de la adjudicación, dentro de los cinco (5) días de la notificación de la misma.

Deberá constituirse en pesos, pudiendo optarse por:

a. Póliza de Seguro de Caución, aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, a satisfacción de la Provincia;



b. Pagaré a la vista de acuerdo a lo previsto en el punto 6 del art. 134 del Decreto N° 1.104/16.

Dicha garantía es obligatoria y será devuelta al proveedor, una vez finalizado el plazo de garantía técnica acordado para los bienes entregados o una vez certificada de conformidad la entrega de los bienes adjudicados, según corresponda.

Cuando la garantía se constituya mediante Póliza de Seguro de Caucción, deberá incorporarse expresamente el siguiente texto: "A los fines de la determinación del siniestro, el mismo quedará configurado por el incumplimiento de la obligación garantizada declarado mediante el acto formal previsto en la Póliza, sin que la causa o medida de ese incumplimiento pudieran afectar el derecho del asegurado e independientemente de que el tomador discuta en sede administrativa o judicial los motivos invocados por el beneficiario y, eventualmente, la aseguradora pueda solicitar el reembolso de las indemnizaciones que hubiera dado en pago".

## **CAPITULO 8 CONDICIONES ESPECIALES**

### **8.1 PLAZO DE INICIO DE LA EJECUCION**

El efectivo inicio de la ejecución deberá producirse dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días, contado a partir de la notificación de la adjudicación efectuada por autoridad competente.

### **8.2 PLAZO DE EJECUCIÓN**

La ejecución de los trabajos indicados en el presente pliego deberá realizarse en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de efectivo inicio de los trabajos.

### **8.3 INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS**

La inspección de Obra estará compuesta por personal técnico designado por la Cámara de Diputados, y tendrá a su cargo el control de la fiel interpretación del proyecto y cumplimiento del contrato que surja de la aplicación de las disposiciones emanadas del presente pliego, ejercitando las facultades que el mismo le acuerda. Se encargará de la inspección de los trabajos, extensión de las certificaciones y la recepción provisional y definitiva.

### **8.4 PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN POR FUERZA MAYOR**

El Contratista tendrá derecho a solicitar prórroga del plazo de ejecución por razones de fuerza mayor o fortuita, debidamente comprobadas al solo juicio de la Cámara de Diputados.

Las solicitudes de prórroga por causas de fuerza mayor o fortuitas, deberán ser realizadas dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos de producidas las mismas y por escrito. La Cámara de Diputados resolverá previo informe de la mencionada Inspección.

Se considerará que el Contratista asume la responsabilidad y consecuencias por la demora, si no efectúa la solicitud de prórroga dentro del plazo establecido, perdiendo





todo derecho a reclamo.

### **8.5 PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN POR MODIFICACIONES DE PROYECTO, AMPLIACIONES Y ADICIONALES**

El contratista tendrá derecho a solicitar prórroga del plazo de ejecución por modificaciones de proyectos introducidas por la Cámara de Diputados, o por ampliación y/o por trabajos adicionales encomendados necesarios para que la obra cumpla su fin.

Las solicitudes de prórroga por las causas enunciadas, deberán ser realizadas por el Contratista a la Cámara de Diputados, por escrito dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de notificación para la realización de los trabajos. Analizada dicha solicitud, la Cámara de Diputados resolverá.

Se considerará que el Contratista asume la responsabilidad de la demora, si no efectúa la solicitud de prórroga dentro del plazo y forma establecido, perdiendo todo derecho a reclamo.

### **8.6 CONSERVACIÓN DE LA OBRA Y PROTECCION DEL PERSONAL**

El Contratista es responsable total de la conservación de la obra en toda su integridad, hasta la recepción definitiva por parte de la Cámara de Diputados. Los daños y perjuicios que esta sufra, deberán ser reparados sin cargo por el Contratista, incluyendo los originados en motivos fortuitos, de fuerza mayor, fenómenos atmosféricos o meteorológicos, sistemas constructivos o por cualquier otra causa.

Esta responsabilidad subsistirá aún cuando haya mediado consentimiento o aprobación de la Cámara de Diputados en cualquier aspecto.

Además, deberá tomar los recaudos necesarios con respecto a la protección del personal propio, de la Cámara, transeúnte, vecina y/o linderos.

### **8.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

- a- Empleará personal en relación de dependencia y será totalmente responsable de las obligaciones emergentes de tal situación (civiles o penales), sueldos y jornales, sus cargas sociales y previsionales, descanso, vacaciones, enfermedades, seguros por accidentes de trabajo y toda otra que se produjera en el futuro, inclusive de los requerimientos determinados por el art. 1753 del Código Civil y Comercial de la Nación con relación a la actuación del mismo en el servicio.
- b- Será responsable por los accidentes que pueda sufrir su personal y terceros en el desarrollo de las tareas.
- c- Asegurará a su personal de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia, acreditando su cumplimiento con la presentación de la póliza de seguro y constancia de pago y/o pagos a requerimiento de la Cámara de Diputados. Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro y la compañía aseguradora deberá estar autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- d- Deberá cumplir estrictamente las leyes Nacionales y Provinciales, Ordenanzas y disposiciones Judiciales y Reglamentos Policiales vigentes durante la ejecución de la obra. Será por cuenta del Contratista el pago de las multas y



- el resarcimiento de los perjuicios e intereses, si cometiera cualquier infracción a dichas disposiciones.
- e- Mantendrá la obra exenta de residuos, debiendo practicar su limpieza periódicamente, pudiéndoselo exigir la Cámara de Diputados en cualquier momento a su solo criterio. La entrega de la obra, una vez concluida, deberá efectuarse libre de escombros o residuos de materiales y en perfectas condiciones de higiene y limpieza.
  - f- Deberá contratar un Seguro de Responsabilidad Civil a Personas y Cosas, endosado a favor de la Cámara de Diputados a satisfacción de la misma y que cubra todos los efectos de accidentes o daños que se produzcan como consecuencia de la ejecución de las obras. Se exigirá en el momento de la firma del contrato. Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro y la compañía aseguradora deberá estar autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
  - g- Usará solamente equipos y herramientas en buenas condiciones de uso. La Cámara de Diputados podrá ordenar el reemplazo de todo equipo o herramienta que a su juicio no se encuentre en dichas condiciones.
  - h- Previo a la firma del Contrato comunicará, mediante legajo personal, a la Cámara de Diputados, los datos completos (Nombre y Apellido, Tipo y Número de Documento, Domicilio, Constancia de Inscripción en el Sistema de Seguridad Social, Contrato de afiliación a una ART, CUIL, etc.) del personal contratado y el horario de desempeño de cada uno de ellos. Asimismo comunicará con veinticuatro (24) horas hábiles de anticipación cualquier alta, presentando la correspondiente Constancia del trabajador, que emite el sistema registral "Mi Simplificación" de la AFIP. Las bajas deberán ser comunicadas a través del mismo sistema, dentro de los cinco (5) días corridos posteriores a dicha fecha, emitiendo la correspondiente constancia.
  - i- No podrá transferir o ceder la totalidad o parte de los derechos y obligaciones del presente contrato sin la previa autorización escrita de la Provincia (art. 42° Decreto 2809/79).

### **8.8 VICIOS OCULTOS**

Cuando se tuviere la sospecha de la existencia de vicios ocultos, la Cámara de Diputados podrá ordenar las demoliciones o desmontajes necesarios. Si los defectos fuesen comprobados e imputables al Contratista, todos los gastos originados serán por su cuenta; en caso contrario los absorberá la Cámara de Diputados.

### **8.9 MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS**

El contratista es totalmente responsable por la calidad de los materiales empleados y de los trabajos efectuados. La Cámara de Diputados controlará la calidad de los mismos, utilizando el método de muestreo y si el resultado no es satisfactorio ordenará sin más trámite el rechazo de los materiales y/o la remoción de los trabajos, estando obligado el Contratista a acatar de inmediato dichas órdenes.

El personal y los elementos necesarios para obtener las muestras y realizar los ensayos, serán provistos sin cargo alguno por el Contratista a requerimiento de la



Cámara de Diputados. Asimismo el Contratista pagará cualquier ensayo que -a sólo criterio de la Cámara- deba encomendarse a terceros.

#### **8.10 DIRECCIÓN TÉCNICA DE LOS TRABAJOS**

La dirección técnica de los trabajos es responsabilidad exclusiva del Contratista, quien tendrá en la obra, en forma permanente, personal capacitado y responsable con quien la Cámara de Diputados pueda entenderse de inmediato, con respecto a los trabajos que se realizan y con las debidas facultades para notificarse en nombre y representación del Contratista, de las órdenes de servicio, darle cumplimiento o formular las observaciones a que dieran lugar.

El Contratista presentará nota con la nómina de ese personal para su aprobación por parte de la Cámara de Diputados, antes de iniciar los trabajos y previamente a cualquier cambio de dicho personal.

Si el Contratista reuniera las condiciones enunciadas podrá actuar por si mismo.

#### **8.11 ORDEN PARA LA EJECUCIÓN DE MODIFICACIONES, AMPLIACIONES O REDUCCIONES Y/O ADICIONALES**

Ningún trabajo que signifique modificaciones del proyecto, y/o adicionales, podrá ser realizado por el Contratista sin orden expresa y anticipada de la Cámara de Diputados, emitida mediante Orden de Servicio o documentación fehaciente.

#### **8.12 TRABAJOS REALIZADOS SIN ORDEN DE LA CAMARA DE DIPUTADOS**

Todo trabajo realizado sin orden de la Cámara de Diputados emitida en las condiciones que indica el apartado 8.11, aunque necesario, no será pagado al contratista ni dará lugar a ampliaciones de plazo. Esta disposición rige aún cuando el trabajo una vez realizado sea consentido por la Cámara de Diputados y no se remueva o destruya.

#### **8.13 SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS TÉCNICAS**

Si en la interpretación del contrato surgieran divergencias de carácter técnico, estas serán resueltas por la Cámara de Diputados, cuyas decisiones serán definitivas al respecto.

#### **8.14 INCAPACIDAD O MUERTE DEL CONTRATISTA**

En caso de ser el Contratista persona física, su incapacidad o muerte faculta a la Cámara de Diputados a disponer la rescisión del contrato con pérdida del depósito de garantía.

En ese caso sus representantes legales o derecho-habientes, previa acreditación de tal carácter, tendrán derecho al cobro de la suma que la Cámara de Diputados adeudare en concepto de prestaciones contractuales; a tales fines los representantes legales o derecho habientes deberán unificar su personería.

### **CAPITULO 9 CERTIFICACIONES Y PAGOS**



### **9.1 MENSURA DE LOS TRABAJOS**

Los trabajos que se ejecuten serán mensurados por el Contratista o su personal, siendo supervisados por la Inspección de Obra.

Los trabajos se medirán de la siguiente manera:

A los veinte (20) días hábiles desde el inicio de la obra, debiendo completarse la ejecución de los ítems 1,2 y 3 del Anexo II.

A los cuarenta y cinco (45) días hábiles desde el inicio de la obra, debiendo completarse la ejecución de los ítems 4,5 y 6 del Anexo II.

Los resultados de las mensuras se registrarán por duplicado, en libreta y comprobantes provistos por el Contratista y firmados por el mismo y por la Inspección de Obra.

Cuando hubiera divergencia en el método o en el criterio de medición de los trabajos, se aplicará el método o el criterio que determine la Inspección de Obra.

Si el Contratista o su personal no asistiesen a la medición de los trabajos, estando fehacientemente citado para ello, se considerará que acepta las mediciones que efectúe la Inspección de Obra.

Los resultados de las mensuras se aplicarán para confeccionar los certificados parciales.

### **9.2 CERTIFICACIONES**

Los trabajos ejecutados se aprobarán al finalizar el período por medio del "Certificado de Obra Ejecutada". El mismo reflejará la obra ejecutada bajo las condiciones indicadas en el presente Pliego.

### **9.3 CONFECCIÓN Y TRÁMITE DE LOS CERTIFICADOS**

El Contratista confeccionará al finalizar el período, en original y cuatro copias, el certificado de obra ejecutada, de acuerdo a la medición indicada en el apartado 9.1, presentándolo ante la Cámara de Diputados.

Una vez recibido, la Inspección de Obra dispondrá de siete (7) días para aprobar u observar el certificado, notificando al Contratista. En caso de observaciones el Contratista deberá presentar el nuevo certificado dentro de los tres (3) días hábiles administrativos posteriores a la notificación. Si así no lo hiciera la Inspección de Obra dispondrá su confección de oficio, teniendo plazo, en este caso, hasta el último día hábil del período siguiente al que se ejecutaron los trabajos.

En cualquier caso, la Inspección de Obra enviará a la Cámara de Diputados los certificados para su tramitación y pago, rigiendo para los mismos las condiciones indicadas en el presente Pliego.

### **9.4 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES**

La Cámara de Diputados no aprobará ningún certificado si verificase que no se han cumplido los requisitos establecidos por las leyes y otras normas legales en vigencia, relativas al régimen de trabajo.

### **9.5 CERTIFICADO FINAL**



Realizada la recepción total de la obra, el Contratista deberá presentar el certificado final. Este contendrá la siguiente información:

Monto del contrato original, adicionándosele si los hubiese, las modificaciones de Proyecto, ampliaciones y/o reducciones y adicionales ordenados por la Cámara de Diputados.

Detalle de todos los importes certificados y de todas las deducciones realizadas por multas u otros conceptos.

### **9.6 FORMA DE PAGO**

Se aceptarán pagos parciales por mensura.

Ejecución de los ítems 1, 2 y 3 del Anexo II: se abonará el cincuenta y cinco por ciento (55%) del valor total adjudicado, previa conformidad provisoria del organismo receptor.

Ejecución de los ítems 4, 5, y 6 del Anexo II: se abonará el cuarenta y cinco por ciento (45%) del valor total adjudicado, previa conformidad provisoria del organismo receptor.

Cada pago se efectuará dentro de los veinte (20) días de la fecha de presentación de la factura respectiva, previa conformidad definitiva del organismo receptor.

En todos los casos el organismo receptor, adoptará las medidas pertinentes a los fines de la correspondiente certificación, en un todo de acuerdo a la Ley N° 12.510 y su decreto reglamentario, y Disposición N° 0226/16 de la Dirección Provincial de Contrataciones y Gestión de Bienes - para la recepción y control de mercaderías y servicios con destino al Estado Provincial.

El adjudicatario al momento de presentar las facturas para el cobro correspondiente deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 3.035/14 y sus modificatorios (presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal – Resolución N° 19/11 de API).

## **CAPITULO 10 INCUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO**

### **10.1 MOTIVOS DE MULTAS Y/O SANCIONES**

Serán motivos de aplicación de multas y/o sanciones:

- Retardo en la iniciación de los trabajos
- Incumplimiento del plan de trabajos
- Rechazo de trabajos y/o materiales
- Retardo en la terminación de la obra
- Desobediencia a órdenes de servicios e infracciones varias

### **10.2 PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento del plazo de inicio de los trabajos establecido en el presente pliego hará pasible al adjudicatario de la aplicación automática de una multa equivalente al uno por mil (1<sup>0/00</sup>) del valor total contratado, por cada día de mora en su cumplimiento.



La falta de prestación del servicio por medidas de fuerza de su personal u otra causa y/o reiteración de deficiencias, facultará a la Cámara de Diputados a contratar a un tercero por cuenta del adjudicatario, a cargo de quien estará el pago de la eventual diferencia de precios que resultare.

Las sanciones no serán aplicables al contratista cuando los incumplimientos provengan de casos fortuitos y/o fuerza mayor debida y tempestivamente acreditados por éste y aceptadas por el organismo contratante.

En ningún caso, mientras permanezca la compulsa por la aceptación podrá el adjudicatario detener la ejecución del contrato. Sin embargo tendrá derecho a solicitar el reintegro de aquella multa incorrectamente percibida por la Cámara de Diputados.

La mora en el incumplimiento es automática y de pleno derecho.

En todos los casos, previo a la aplicación de la penalidad y/o rescisión del contrato, el organismo contratante intimará de forma fehaciente al contratista a subsanar el incumplimiento por un tiempo razonable, estableciendo que en caso de no hacerlo se procederá a la sanción correspondiente.

A los efectos indicados en este apartado, el Contratista indicará por escrito nombre y apellido de la persona que en su ausencia quedará a cargo de la notificación de las observaciones que se formulen.

Sin perjuicio de lo antedicho la falta de cumplimiento a las condiciones establecidas en el presente pliego, dará lugar a la aplicación de lo previsto en el inc. l) del art. 139 del Decreto N° 1.104/16.

### **10.3 MULTAS POR RECHAZO DE TRABAJOS Y/O MATERIALES**

El Contratista será sancionado con una multa de hasta el uno por ciento (1%) del precio total de la obra, por cada rechazo de materiales o trabajos por parte de la Cámara de Diputados.

### **10.4 MULTA POR RETARDO EN LA TERMINACIÓN DE LA OBRA**

El Contratista será sancionado con una multa por cada día de retardo injustificado en la terminación de la obra, según la siguiente escala periódica:

Por cada día que no exceda de la cuarta parte del plazo contractual: M: 0,10 C X1/ P

Por cada día que exceda de la cuarta parte del plazo contractual y no exceda la mitad del mismo:

M: 0,20 C X2 / P

Por cada día que exceda de la mitad del plazo contractual: M: 0,50 C X3 / P

En las fórmulas anteriores: M- Multa por día

C- Precio total de la obra según el respectivo contrato

P- Plazo contractual original en días corridos más ampliaciones otorgadas por la Cámara de Diputados.





LICITACION PUBLICA N° 02/2016

EXPEDIENTE N°

X1-Cantidad de días de mora del primer período X2-Cantidad de días de mora del segundo período X3-Cantidad de días de mora del tercer período

Las Multas correspondientes a este artículo se irán aplicando adicionadas a la establecida en el apartado 10.2 (primer párrafo) y serán descontadas según lo previsto en el apartado 10.6 de este capítulo.

#### **10.5 MULTAS POR DESOBEDIENCIA A ÓRDENES DE SERVICIOS Y/O POR INFRACCIONES VARIAS**

El Contratista será sancionado con una multa variable entre dos décimos y dos por ciento (0,2% y 2%) del precio total de la obra según el respectivo contrato, y de acuerdo la gravedad de la falta a juicio de la Cámara de Diputados, por desobediencia a órdenes de servicio e infracciones varias.

#### **10.6 COBRO DE LAS MULTAS Y AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

Las multas se harán efectivas descontándolas del certificado de obra final en los casos contemplados en los apartados No. 10.2, 10.3, 10.4, y 10.5, o, en su defecto y de manera discrecional por la Cámara de Diputados, de la garantía de adjudicación, intimándose al Contratista a completar los saldos no cubiertos, de existir estos.

Todas las multas que sean aplicadas serán registradas en el legajo del Contratista y comunicadas al Registro de Proveedores y subsidiariamente al Registro de Licitadores de Obras Públicas, ambos de la Provincia de Santa Fe, y ejecutadas conforme el punto 8 inciso l) del artículo 139 del Decreto N° 11/04/16.

#### **INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS**

Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe – General López 3055 – Primer Piso – Oficina de Tesorería – Santa Fe.

Tel./Fax. (0342) 457-3166

Correo Electrónico: [despacho\\_secadm@diputadossantafe.gov.ar](mailto:despacho_secadm@diputadossantafe.gov.ar)

**DIRECCION DE ADMINISTRACION, Agosto de 2016.**



## ANEXO I

### **REQUISITOS A CUMPLIMENTAR**

#### **A. OBJETO**

El objeto del siguiente Pliego es la colocación de una cubierta con chapas de zinc sobre la losa de la terraza existente en el Anexo de la Cámara de Diputados sito en calle 1° de Mayo 1627 de la ciudad de Santa Fe.

La adjudicación de las provisiones, instalaciones y servicios a los que se refiere el presente Anexo se hará a un único oferente bajo la modalidad "llave en mano". La empresa adjudicataria asumirá la responsabilidad ante la Cámara de Diputados por la totalidad de los trabajos solicitados en el Pliego.

La solución incluye tanto la mano de obra como los materiales que demanden los distintos trabajos conforme a los términos del presente pliego y los anexos adjuntos.

#### **B. UBICACIÓN**

Edificio Anexo de la Cámara de Diputados, sito en calle 1° de Mayo 1627 de la ciudad de Santa Fe.

#### **C. VISITA PREVIA OBLIGATORIA**

El potencial oferente, previo a la presentación de las ofertas, deberá visitar el edificio ubicado en calle 1° de Mayo 1627 de la ciudad de Santa Fe, a fin de interiorizarse y coordinar visita de obra al edificio, por sí mismos y bajo su propia responsabilidad y riesgo, de otros detalles y particularidades del servicio a prestar. Todos los gastos derivados de la visita correrán por cuenta del potencial oferente.

La Jurisdicción licitante dispondrá las medidas necesarias para que el potencial Oferente y/o cualquier integrante de su personal y/o su agente autorizado puedan ingresar a los lugares pertinentes en el período comprendido desde la publicación hasta la fecha de presentación de las ofertas.

El potencial Oferente deberá comunicar, por medio fehaciente, y con la debida antelación, su intención de realizar dicha visita, identificando las personas, lugares y los objetivos concretos de la misma, la que se realizará durante un tiempo máximo acordado previamente.

La Jurisdicción solicitante entregará una constancia de la visita efectuada, donde constará fecha de realización y cumplimiento de lo antes indicado, la cual deberá ser firmada (con su correspondiente sello aclaratorio) por personal autorizado del organismo. La constancia de visita deberá adjuntarse a la oferta.

Contacto: Ing. Germán Bustos

Teléfono: 0342-4573161 – Cel. 156-100384.

#### **D. MARCA**



Se deberá especificar la marca de los bienes ofrecidos, tanto de la oferta básica como de sus alternativas.

Asimismo se deberá informar, en caso de existir, modelo o código de artículo de los productos cotizados que permita la identificación de los mismos, conforme la modalidad de mercado para este tipo de bienes.

Todas las marcas deberán ajustarse a los requerimientos de calidad del presente pliego. Con posterioridad a la apertura del acto licitatorio, no se admitirá reemplazo de marca y/o modelo alguno.

#### **E. DESCRIPCION TECNICA**

Intervención propuesta:

- Según detalle técnico y plano adjunto en el Anexo II.
- Los oferentes deberán describir en forma clara, detallada y precisa las características técnicas de lo ofertado. Si con la información suministrada no se puede determinar la oferta, la Cámara de Diputados podrá desestimarla sin pedido de aclaraciones previas.

#### **F. GENERALIDADES**

Las medidas consignadas son a título informativo, debiendo el Contratista tomar las medidas reales en obra.

La Inspección de Obra, se reserva el derecho de anular cualquiera o todas las propuestas si así lo creyera conveniente sin que ello implique indemnización alguna al Contratista.

El Contratista aportará en obra, salvo indicación en contrario, todos los materiales, piezas, herramientas y enseres necesarios.

Tendrá por su cuenta la mano de obra especializada, aportes jubilatorios, seguro obrero y demás beneficios sociales en vigencia.

Asimismo tomará los recaudos necesarios para que la ejecución de los trabajos no dificulte las actividades normales en los locales de los edificios que por su índole no puedan interrumpir sus funciones.

El Contratista está obligado a la terminación de los trabajos, a entregar la obra y el terreno en perfecto estado de conservación y limpieza. Cuando las obras contratadas afectan paredes medianeras existentes que sean necesarias reconstruir, estará a cargo del Contratista la demolición de dichas paredes, la ejecución de apuntalamientos necesarios y tabique exigidos por los reglamentos Municipales y/o Comunes; como así también deberá dejar en las mismas condiciones en las que los recibiera, los locales de los propietarios linderos afectados por las demoliciones.

Para el reconocimiento de ampliación del plazo contractual por lluvias caídas en el lugar, durante la ejecución de la obra, se estipula que sólo se reconocerá la incidencia de aquellas lluvias que sobrepasen los registros normales de la zona, según datos suministrados por el Ministerio de la Producción y siempre que a juicio de la Inspección, signifiquen un real y concreto motivo de demora justificada, en base al estado de los trabajos y las posibilidades de acceso al obrador, quedando al



LICITACION PUBLICA N° 02/2016

EXPEDIENTE N°

criterio del Inspector de Obras, su evaluación.-

**G. GARANTIA (mínimo según ley = 3 meses – vicios redhibitorios)**

La empresa adjudicataria deberá garantizar los trabajos realizados por un período no inferior a doce (12) meses, contados a partir de la finalización de los mismos y certificación definitiva de los trabajos objeto de la contratación.

La sola presentación de la oferta implicará que los mismos contarán al menos con este período de garantía.

**H. EJECUCION DE LOS TRABAJOS**

El contratista ejecutará los trabajos de forma que resulten completos y adecuados a su fin, de acuerdo a las normas del buen arte de ejecución y respondiendo sus dimensiones y calidad, a las prescripciones establecidas en la documentación del contrato, aún cuando la citada documentación no mencione todos los detalles necesarios, no correspondiendo pago adicional alguno por la ejecución de detalles.



## **ANEXO II DESCRIPCION TECNICA**

1. Retiro de seis lavaderos en la terraza:  
La operación incluye la demolición de todos los elementos e infraestructuras resultantes de tal proceso.
2. Retiro de membrana asfáltica y secado de losa:  
Esta etapa tiene como objetivo impermeabilizar la losa retirando previamente la membrana deteriorada.
3. Techado:  
Colocación de cubierta liviana Chapa hierro Galvanizada N° 24 completa 0,40 del nivel de losa (pendiente 11%) sobre vigas de soporte (estructurales rectangulares).
4. Zinguería:  
Colocación de canaletas y bajadas de techo completo.
5. Reparaciones:
  - losa bajo tanque de reserva e instalación de bajada.
  - revoque superficie inferior de losa en hall de salida a terraza.
6. Pasarelas:  
Realización de pasarelas y escaleras de hierro y metal desplegado para el servicio técnico de los aires acondicionados junto con dos las salidas a cubiertas.